

gicas como de contenido visual y sonoro, que deben conservarse como patrimonio audiovisual.

La Corporación RTVE facilitará que esos archivos tengan presencia en buscadores y puedan ser visualizados o escuchados a través de las redes telemáticas, fijas y móviles, de acuerdo con las condiciones de uso y accesibilidad que apruebe el Consejo de Administración.

Artículo 53. Estudios, propuestas y capacitación. El IORTV.

La Corporación RTVE planificará y gestionará las necesidades de capacitación laboral internas pactadas en el marco de los Convenios Colectivos. El IORTV actuará como organismo de formación al servicio de la Corporación y sus sociedades. El IORTV desarrollará los soportes docentes para la implantación, interna y externa, del conocimiento y habilidades resultantes de los desarrollos de I+D+i, previstos en el artículo 48 del actual Mandato-marco.

El IORTV será el encargado de la promoción de iniciativas que puedan trasladar a la sociedad el conocimiento y la reflexión acerca del sentido y los cometidos fundamentales de la radiotelevisión pública de ámbito estatal. En este aspecto concreto deberá orientar el programa de actividades del IORTV.

CAPÍTULO VII

Relaciones institucionales

Artículo 54. Informes anuales de cumplimiento servicio público.

La Corporación RTVE remitirá con carácter anual a las Cortes Generales un informe referido a la ejecución del Contrato-programa y del Mandato-marco y una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público encomendada, referido al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración de la Corporación RTVE, a petición propia o por acuerdo de la Mesa de la Comisión Mixta, oídos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la misma, comparecerá ante la expresada Comisión para celebrar sesión informativa general o para informar sobre un asunto determinado de su respectiva competencia. La iniciativa corresponde a dos Grupos Parlamentarios con representación en la Comisión o a la quinta parte de sus miembros.

Artículo 55. Convenios con instituciones del Estado.

La Corporación RTVE podrá poner en marcha con el Gobierno de España, con las Cortes Generales, las Comunidades Autónomas y otras Instituciones del Estado, programas o iniciativas concretas de naturaleza audiovisual, que por su interés cultural o social se estimen convenientes.

Artículo 56. Relaciones con empresas públicas de comunicación.

La Corporación RTVE deberá buscar Acuerdos Marco y Acuerdos Específicos de colaboración con empresas del sector audiovisual de titularidad pública y en especial con la Agencia EFE.

Artículo 57. Relaciones con asociaciones y entidades privadas.

La Corporación RTVE participará en todos aquellos Organismos Internacionales de radio, televisión y medios interactivos en función de sus intereses estratégicos, según los criterios y condiciones que fije el Consejo de

Administración. Será prioritaria la participación en la Unión Europea de Radiodifusión (UER/EBU).

La Corporación RTVE, como marca, podrá participar en proyectos de desarrollo tecnológico y operadores de valor añadido con empresas que ejerzan su actividad en el sector de las tecnologías de la información y audiovisual. La participación de la Corporación RTVE se limitará a la aportación de los contenidos y el conocimiento en su papel como productor-difusor de programas audiovisuales.

El Consejo de Administración deberá informar y someter a su aprobación la inclusión y el grado de participación o renuncia en los supuestos previstos en este mismo artículo.

Disposición transitoria primera.

Los plazos previstos en el artículo 42 de este Mandato-marco no serán de aplicación al primer Contrato-programa de la Corporación RTVE, que, no obstante, deberá suscribirse en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente instrumento e iniciar su aplicación en el ejercicio 2008.

Disposición transitoria segunda.

Hasta la aprobación por el Consejo de Administración del Código de Conducta Comercial para la Corporación y sus sociedades filiales previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 17/2006, seguirá siendo de aplicación el Código de Conducta Comercial de Radiotelevisión Española aprobado el 8 de marzo de 2005.

Disposición final primera.

En el ámbito de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales, el Mandato-marco tendrá rango normativo jerárquicamente superior al Contrato-programa y sobre cualquier otra normativa interna o Plan de Empresa.

Disposición final segunda.

El presente Mandato-marco entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

11039 *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 572-2008, en relación con los artículos 15 y 16 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.*

El Pleno del Tribunal Constitucional por Auto de 12 de junio actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad núm. 572-08, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, levantar la suspensión de los arts. 15 y 16 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, la cual se produjo con la admisión del mencionado recurso y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 72, de 24 de marzo de 2008.

Madrid, 12 de junio de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.